



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 04 SET. 2018

GA

SEÑOR:
MIGUEL HOMES CAMEJO
Representante legal

E-005333

TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.
Carrera 42 N° 26 – 18
ITAGÜI – ANTIOQUIA.

Ref. Resolución No 000004 De 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1004-259
I.T. No. 990 del 25 de julio de 2018.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contralista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

bona



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000364 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 660 de 2017, la ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la Resolución N° 000336 de mayo 25 de 2018, notificada personalmente el 28 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., autorizó a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. con NIT: 901.131.909-1, representada legalmente por el señor MIGUEL HOMES CAMEJO, Aprovechamiento Forestal Único, sobre 413 fustales con volumen comercial de 17,63 m3 y 78,18 m3 de volumen total para la ejecución del proyecto “GREENFIELD TERNIUM”, consistente en la construcción de una planta de laminación en caliente para la producción de productos largos de acero con una capacidad de 520 M Ton/Año, localizada en un área de 41,6 Ha en el área rural del municipio de Palmar de Varela – Atlántico. En la parte resolutive de dicha Resolución, se establecieron entre otras disposiciones, la siguiente:

(...) “ARTÍCULO CUARTO: La sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1, deberá en el término de (60) sesenta días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, ajustar el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, para los interrogantes de ¿Dónde compensar? Y ¿cómo compensar?, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en esta Resolución y contenidas en el Informe Técnico No. 00458 del 21 de mayo de 2018, así como lo establecido en la resolución 660 de 2017.”

(...).

Que en consecuencia de lo anterior, mediante radicado 0005581 del 13 de junio de 2018, la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. con NIT: 901.131.909-1, Interpone recurso de reposición en contra de la Resolución 000336 de mayo 25 de 2018, “por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., para la construcción de una planta de laminación, denominada “GREENFIELD TERNIUM” ubicada en el municipio de Palmar De Varela - Atlántico”

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

(...)

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10)

Recat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000304 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

De las normas transcritas anteriormente, es posible señalar que el presente recurso fue impetrado dentro del término legal para ello, y cumple con los requisitos legales que deben acreditarse para su procedibilidad, por lo que en consecuencia se analizará lo estipulado en el mismo.

CONSIDERACIONES TÉCNICO –JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que en aras de evaluar el recurso presentado por la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. con NIT: 901.131.909-1, personal técnico y jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental, conceptualizó acerca de los puntos en discusión, lo cual dio como resultado, la expedición del Informe Técnico No. 000990 del 25 de julio de 2018, insumo técnico del presente proveído, del cual se destacan los siguientes puntos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto de planta de laminación en caliente para la producción de productos largos de acero en cabeza de la Sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, cuenta con la autorización de aprovechamiento forestal emitida mediante Resolución N° 336 de 2018 y permiso de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas otorgado mediante Resolución N° 367 del 06 de junio de 2018.

Jacobs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

Con respecto a los factores asignados, para establecer el cuanto compensar dentro del procedimiento que establece la resolución 660 de 2017, se considera viable, la homologación de factores propuesta por la empresa, sin embargo, para dar mayor claridad, esta entidad, procede actualizar las áreas a compensar de conformidad a las consideraciones previamente expuestas.

Tabla N° 7. áreas compensar por pérdida de biodiversidad.

ECOSISTEMA	ÁREA (HA) A INTERVENIR	Factor	Área a compensar (HA)
Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	6,35	8.5/2 = 4.25 ¹	26,9
Ecosistemas transformados que permiten	2,4		

¹ Factor de compensación aplicando la fórmula $Acvs = Ai \times (Fc / 2)$.

ECOSISTEMA	ÁREA (HA) A INTERVENIR	Factor	Área a compensar (HA)
la conectividad		1	2,4
Área total a compensar			29,22

Para el resto de área representada en 33.01 hectáreas, donde no se identificó ecosistemas naturales, vegetación secundaria y áreas transformadas que favorezcan la conectividad, se considera viable, la propuesta de la empresa de compensar los 413 fustales a talar con la siembra y mantenimiento de 1263 individuos.

De conformidad con lo manifestado en la parte motiva del acto administrativo No. 000336 de 2018 por parte de la Corporación, era lógico que en su parte resolutive se hiciera mención a la modificación del área a compensar por pérdida de biodiversidad que paso de 29.79 Hectáreas a 29.23 Hectáreas, adicionalmente se debió considerar en la parte resolutive que por la tala de 413 fustales se compensaría con la siembra y mantenimiento de 1263 individuos, información que no quedó contenida de esta manera.

En este sentido, para que la Resolución guarde congruencia en su parte motiva y resolutive, es pertinente que se efectuó una adición a la parte resolutive del mencionado acto administrativo, por medio de la cual se establezca que:

1. Que las áreas a intervenir correspondientes a ecosistemas transformados que Permiten la conectividad, éstas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad, las cuales serán compensadas en 29.3 Hectáreas de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la Resolución.
2. Para el resto de área representada en 33.01 hectáreas, donde no se identificó ecosistemas naturales, vegetación secundaria y áreas transformadas que favorezcan la conectividad, se considera viable, la propuesta de la empresa, por lo que se autoriza el Aprovechamiento Forestal Único de 413 Fustales a la sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S. los cuales se compensarán con la siembra y mantenimiento de 1263 individuos

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Una vez revisado el informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 que hace parte integral del acto administrativo Resolución 0000336 de 25 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único a la sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S”, se constató que dentro de la tabla N° 7 “áreas compensar por pérdida de biodiversidad”, se estimó la adición entre Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena con el área a compensar de ecosistemas transformados que permiten la conectividad, proporcionando el cálculo, un resultado de 29.3 ha de área total a compensar, tal como se muestra en la tabla que se presenta a continuación:

ECOSISTEMA	ÁREA (HA) A INTERVENIR	Factor	Área a compensar (HA)
Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	6,35	$8.5/2 = 4.25^1$	26,9
Ecosistemas transformados que permiten la conectividad	2,4	1	2.4
Área total a compensar			29.23

De igual forma, en el ítem 21 del informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 “CONCLUSIONES” se deduce que, “Por la intervención de los ecosistemas correspondientes a Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena y ecosistemas que permiten la conectividad, el proyecto debe compensar 29,3 hectáreas aplicando el procedimiento establecido en la Resolución 660 de 2017”.

Por otra parte, el informe consideró, desde la parte técnica, que era viable aprobar la medida de compensación propuesta, consistente en la siembra de 1263 individuos, para compensar el aprovechamiento forestal de 413 individuos localizados en los ecosistemas de pastos Arbolados y pastos limpios del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena los cuales son considerados **ecosistema transformados** por presentar una alta fragmentación que ha conllevado a la pérdida de funcionalidad del paisaje y con ello la afectación de su composición y estructura.

Es preciso señalar que, en el escrito también se solicitó “Se reponga la resolución en cuanto a la viabilidad de efectuar el plan de compensación presentado por Ternium del Atlántico” con base en los siguientes argumentos:

“En primer lugar, es preciso señalar que la sociedad Ternium del Atlántico presentó un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad de manera General, lo que pudo generar vacíos conceptuales sobre el alcance que se espera desarrollar con la propuesta, que, si bien es cierto que se presentarán dentro del término establecido por la Corporación, es menester que en este espacio queden claros los motivos y la viabilidad de efectuar una compensación manteniendo la principal área de implementación dentro del predio del proyecto para que esta sea valorada y viabilizada por Corporación y así dar continuidad con el diseño del plan.

Bajo los conceptos señalados por la CRA para determinar la no viabilidad del Plan de Compensación presentado, se efectuarán los comentarios pertinentes sobre cada uno de ellos:

¹ Factor de compensación aplicando la formula $Acvs = Ai \times (Fc / 2)$.

Secc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 0000004 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

1. Primer Reparó de CRA:

La estructura vegetal presente en el área de influencia y zonas adyacentes a esta, no presentan distribución espacial y continuidad ecológica que favorezcan el éxito para un proceso de compensación por pérdida de biodiversidad.

Argumentos Ternium:

Bajo los mismos conceptos de conectividad que motivaron la compensación por pérdida de biodiversidad se presenta la propuesta de implementación en el área de influencia directa del proyecto a través de un corredor de conectividad:

El alto dinamismo de la intervención humana en áreas naturales y seminaturales ha venido generando procesos continuos de alteración y fragmentación de los ecosistemas, evidenciado en Colombia a través de todos los análisis REDD que ha desarrollado el IDEAM, donde la pérdida de coberturas boscosas representan cifras alarmantes, al igual que la pérdida de humedales en el país. Este hecho hace que se piense a nivel nacional y regional sobre ejes de conservación y restauración; es así como el plan nacional de restauración ha presentado una propuesta de conectividad ecológica regional que ha sido incorporada bajo el Escenario III del Portafolio de Compensaciones del Atlántico y en la Resolución 420 del 2017 para los determinantes ambientales. En la figura 1 se detalla el área del proyecto de Ternium dentro de dicha propuesta conectando Arroyo Grande y Arroyito Hondo.

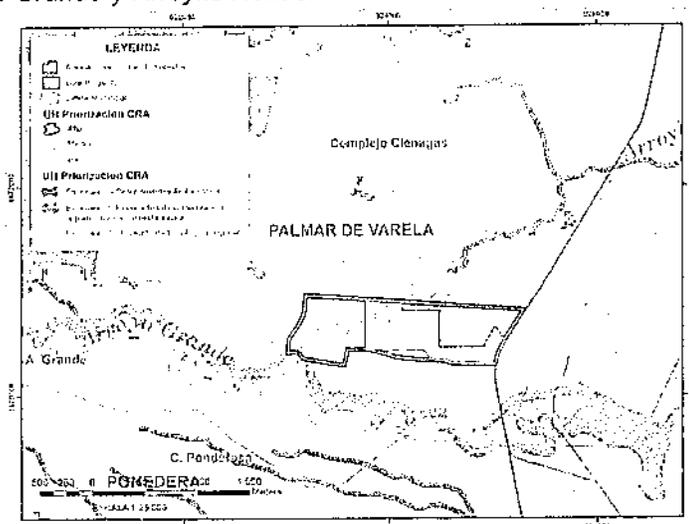


Figura 1. Escenario III – Conectividad ecológica regional
Fuente: Permiso de Aprovechamiento Forestal, Ternium 2018

El área donde se desarrolla el proyecto en el municipio de Palmar de Varela, al igual que casi toda la zona baja del Atlántico está representada por pastos y cultivos; y sobre estos terrenos cuerpos de agua de carácter intermitente que tras las temporadas de sequía solo mantienen su cauce y en época de invierno escurren caudales de escorrentía que contribuyen en la conformación de almacenamientos artificiales en los predios conocidos como Jagueys y que satisfacen los requerimientos de la fauna y cultivos de la región, adicionalmente de acuerdo a los reportes del IDEAM el departamento del Atlántico cuenta con uno de los mayores riesgos de desertificación a causa de la variación de temperaturas por el cambio climático.

La evaluación del paisaje se encuentra directamente relacionada a las escalas de trabajo o de evaluación, que en términos aplicables a procesos de compensación ambiental correspondería a una escala superior a la que se evalúan los términos del proyecto que genera el impacto no compensable; esto quiere decir, por ejemplo, que si el proyecto de interés es evaluado en escala 1:10.000, la escala de análisis de conectividad y/o fragmentación debe realizarse al menos en la visualización de una escala 1:25.000 y dentro del marco del paisaje o unidad de análisis que más corresponda como las unidades hidrológicas o cuencas. Para evaluar la conectividad del proyecto

Jaral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000394 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

dentro del proyecto se plantee el encausamiento de sus aguas estas disminuirían su caudal por la falta de protección fuera de él.

Por consiguiente, para Ternium es importante mantener las condiciones naturales de la zona de estudio y por ello pretende con el plan de compensación generar un modelo de ejemplo para estas implementaciones en áreas suburbanas e industriales, especialmente porque toda la zona presenta este mismo tipo de interés y de no llevarse a cabo proyectos de conservación aumentaría la actual tendencia de fragmentación de ecosistemas que se presenta en el área.

Una de las principales amenazas que presentaría el proyecto de compensación en esta área es el mantenimiento a través del tiempo exigido por la normatividad y más importante aún el mantenerse por un tiempo mayor y por ello se evaluó la destinación dentro del lote de propiedad del proyecto para establecerlo y garantizar un tiempo mínimo de 10 años de la compensación, además del acercamiento con los predios vecinos para definir un área conjunta de conservación y/o restauración que complemente las estrategias. Todo diseñado como un corredor de conectividad entre el bosque de galería ubicado al sur del proyecto en Arroyo Grande y los parches de bosques de Arroyito Hondo al Norte.

En este punto es preciso señalar la definición del corredor de Conectividad: Para el proyecto, el corredor de conectividad como estrategia de restauración estará definida como la ruta de conexión físico biótica entre los núcleos de conservación existentes en el área de estudio; su escala de análisis será “muy detallada” (1:10.000) e incluirá el análisis de las características bióticas de la zona. Para ello se hizo necesario responder a cinco (5) preguntas: 1) ¿Qué Conservar?, 2) ¿Dónde Conservar?, 3) Donde es posible conservar?, 4) ¿Dónde comenzar? Y 5) ¿Cómo Conservar?

Aunque ya se había realizado una descripción general del proceso y con el objetivo de detallar en el análisis de conectividad, el día 02 de Junio del 2018 se realizó la toma de fotografías aéreas con resolución de 12 cm y posterior generación de un ortofotomosaico (Ver Figura 4) para el área de interés del corredor de conectividad y a continuación se presentan los resultados.

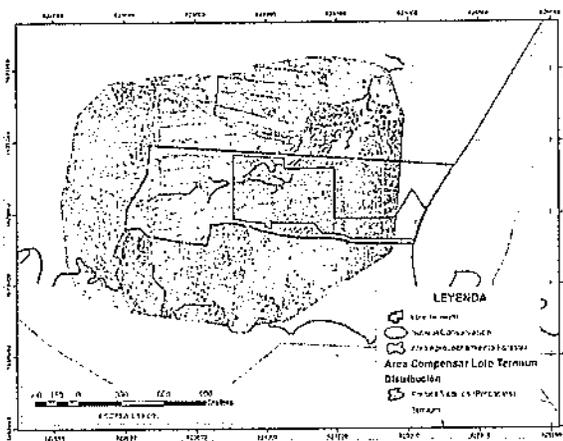


Figura 4. Conectividad Detallada 02/06/2018
Fuente: Ternium 2018

1. ¿Qué Conservar?: En este ítem se valoran los elementos significativos del paisaje, siendo para el área de estudio la conservación de las fuentes de agua del Arroyito Hondo y la conservación de especies de flora nativa.

Como lo describe la CRA en la Resolución 0000336 de 2018 en el área donde se ubica el proyecto se ha presentado un proceso de degradación asociada a actividades especialmente de tipo ganadero y la actual vegetación remanente corresponde a los procesos de regeneración que

Jaxat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000094 DE 2018

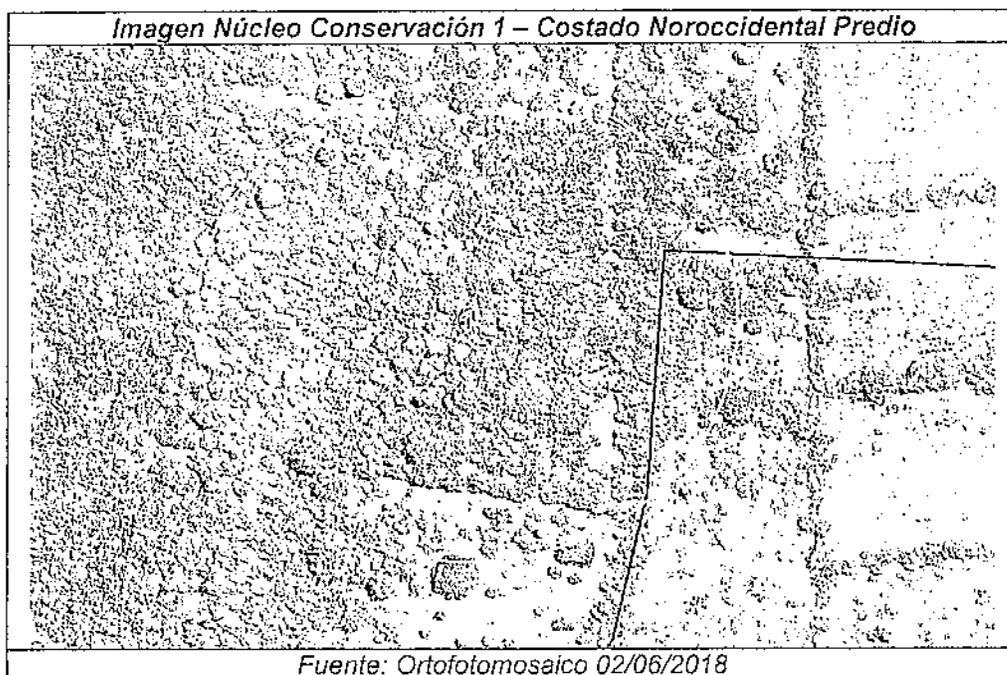
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

se han presentado al dejar el área sin intervención; en esta misma zona se detallan la presencia de cuerpos de agua intermitentes que contribuyen durante las épocas de sequía en la disposición de agua en el suelo y durante el invierno en la conformación de los caudales que conforman Arroyito Hondo.

Es indudable que en la zona se tiene proyectado el desarrollo de proyectos de tipo industrial y/o agroindustrial, sin embargo esto no significa que se deba propender porque en la zona se agoten los pocos núcleos de conservación que se presentan principalmente asociados a los cuerpos de agua presentes en el área y a algunas zonas de bosques que algunos propietarios han decidido mantener en el transcurso de más de diez años y que el proyecto ha identificado para fundamentar el proceso de compensación por pérdida de biodiversidad, lo que iría en contravía del desarrollo sostenible que de tiempo atrás ha desarrollado los programas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que nuestra legislación acogió como pilares fundamentales de en nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el objetivo principal de proponer el área de compensación con la mayor parte de extensión dentro del predio de Ternium es el de garantizar la no pérdida neta de biodiversidad en la misma área donde se desarrolla el proyecto y con mejores características que el ecosistema afectado, lo que estaría acorde a lo establecido en el manual de compensaciones de la CRA y a lo requerido en la actual resolución referente a implementarlo en la cuenca de Arroyo Hondo como área de afectación, aunque cartográficamente está identificada como Arroyito Hondo.

Igualmente es preciso señalar que anteriormente se presentó que para el área se identificaron cuatro parches de conectividad o núcleos de conservación sobre los cuales se definirá el corredor de conectividad. En el ortofotomosaico se puede detallar el estado actual de los cuatro núcleos de conservación y aunque posteriormente se realizará el muestreo florístico en campo se puede apreciar la presencia de bosque de galería en el borde de Arroyo Grande y en los Jagueys de Arroyito Hondo y vegetación secundaria alta en los núcleos de conservación números 1 y 3.



basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 00336 DE 2018 DE 2018

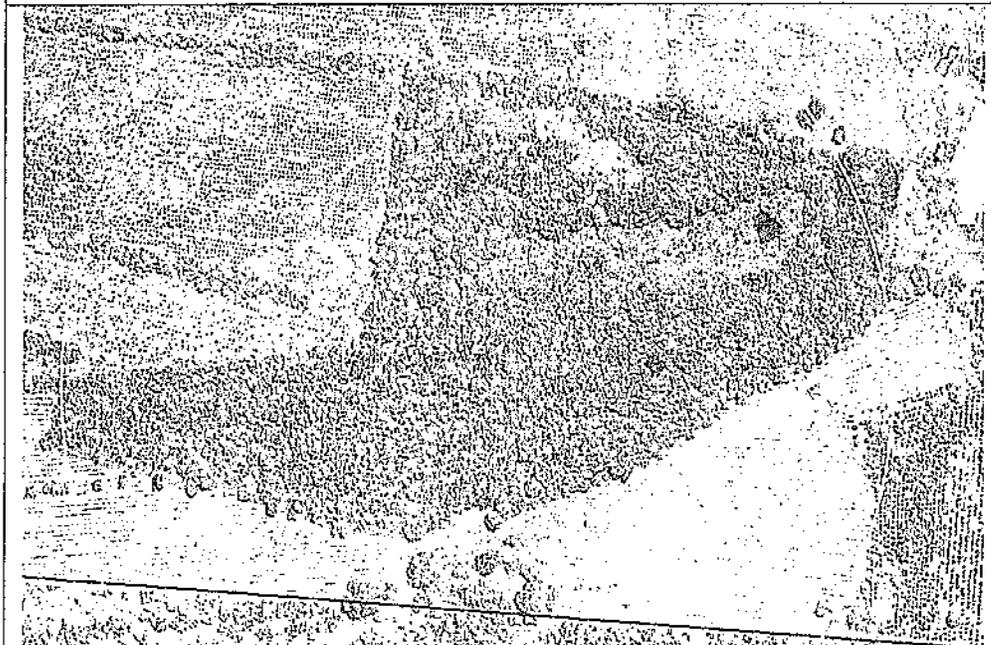
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018 y Google Earth

En las imágenes se puede apreciar que este parche de bosque presenta una conectividad directa con un amplia área de arbustales y de vegetación secundaria alta que hacen parte de la cuenca de Arroyo Grande. La conexión con este zona fortalecería el enriquecimiento y movimiento de fauna entre las subcuencas de Arroyito Hondo y Arroyo Grande

Imagen Núcleo Conservación 2 – Costado Norte Predio – Jagueys Arroyito Hondo



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018

bapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018 y Google Earth

Este parche de bosque representa la única área de mayor cobertura con bosques presente el Arroyito Hondo y de allí la importancia de mantenerla y enriquecerla con vegetación aledaña del mismo porte; el movimiento de fauna entre las subcuencas se vería altamente favorecido.

Imagen Núcleo Conservación 3 – Costado Sur Predio – Arbustal de Arroyo Grande



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018

Jacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018 y Google Earth

Esta zona de arbustales en el área más cercana de intervención del proyecto ha representado un área permanente de conservación, ya que en el análisis multitemporal esta zona ha permanecido estable en el tiempo.

Imagen Núcleo Conservación 4 – Costado Sur occidental del Predio – Bosque de Galería Arroyo Grande



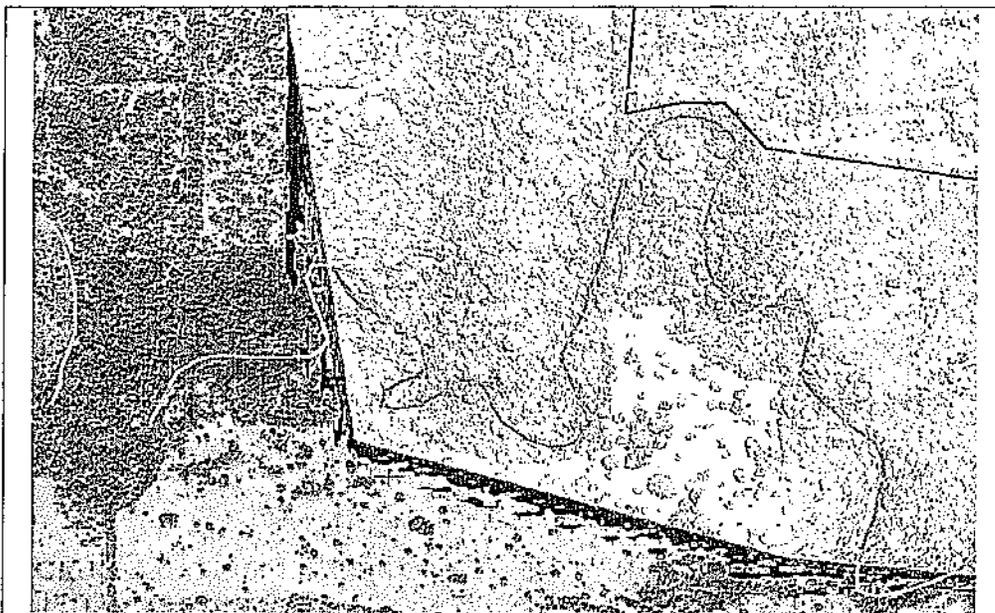
Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 0000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”



Fuente: Ortofotomosaico 02/06/2018 y Google Earth

En la zona sur occidental el predio de Ternium limita con parte del bosque de galería que conforma Arroyo Grande y por la densidad de su vegetación se consolida como un punto fundamental para el proceso de conectividad; este mismo punto está incluido como una posible área para aportar con enriquecimiento de vegetación y cerramiento como parte de la compensación propuesta.

2. *¿Donde Conservar?: Valora los sitios con mayor valor del indicador de conectividad*

La generación de un corredor de conectividad está dada por la determinación y aplicación de indicadores de conectividad; para el caso del proyecto, el objetivo principal del corredor es la protección del recurso hídrico y la conectividad de flora entre los parches de Arroyo Grande y Arroyito Hondo; es por ello que el corredor estará principalmente dirigido a las zonas con presencia de cuerpos de agua y considerando que sobre el área se desarrollarán proyectos industriales, estos corresponderán a los tramos canalizados y a las zonas disponibles de los predios sin afectar el desarrollo de los proyectos.

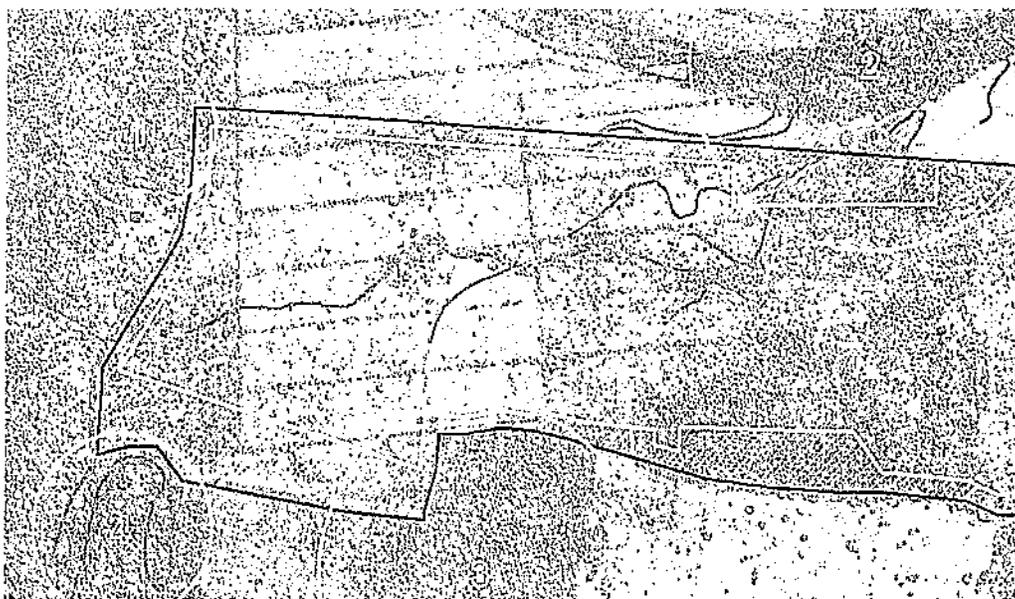
Es necesario manifestar que gran cantidad de proyectos de corredores (como los planteados por Ternium) y como los que ya se habían desarrollado por la federación nacional de cafeteros en los cultivos de flores de la sabana de Bogotá, o en la zona minera del Cesar han considerado incluir las cercas vivas como parte integral y en algunas ocasiones única oportunidad para generar procesos de conectividad en zonas rurales con altos procesos de intervención. Similar es el caso del lote de Ternium donde actualmente no se cuenta con una cobertura de borde de predio pero que por disponibilidad de territorio y requerimientos de la compensación podría generarse un excelente corredor.

boipat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000194 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”



LEYENDA

- Lote Ternium
- Núcleo Conservación
- Área Aprovechamiento Forestal
- Área Compensar Lote Ternium
- Distribución
- Predios Vecinos (Probables)
- Ternium

Figura 5. Detalle Corredor de Conectividad – Proyecto Ternium
Fuente: Ternium, 2018

En la Figura 5, se puede observar que la propuesta de corredor está fundamentada en fortalecer los núcleos de conservación identificados, generando pequeños parches de bosques con especies nativas y de interés para el refugio y alimentación de la fauna. En la zona sur del lote la franja conserva y enriquece actuales parches de cobertura natural presentes en el predio (Zona oriental con ancho de aprox 90 metros) para conectarlos con el núcleo número 3, seguido de una franja de más de 100 metros de ancho que integraría la zona de arbustales con el bosque de galería, el costado oriental está conformado por una franja de 30 metros que complementaría la actual barrera viva que tiene el predio vecino de 20 metros para una franja total de 50 metros y en la zona norte con el parche de arbustales y vegetación secundaria que se extiende por más de 30 Has, finalmente el corredor del límite norte del predio estaría integrado con la canalización de parte del Arroyito Hondo para finalmente ser integrado con el núcleo 2 a partir de una franja conjunta con el predio vecino. El proyecto del corredor estará totalmente asegurado en su permanencia dentro del área por al menos 10 años y con los predios vecinos a través de acuerdos de conservación por mínimo 3 años.

2. Segundo Reparó de CRA:

El sector donde propone compensar, está categorizado como zona suburbana con uso industrial y agroindustrial.

Argumentos Ternium:

En primer lugar, es menester dar claridad que no existe limitante legal ni técnico que nos indique la aplicación de la medida de compensación no pueda darse dentro de una zona categorizada como suburbana industrial y agroindustrial, en tanto que como se plantea por Ternium el estar ubicada dentro de su lote de terreno garantizará la permanencia en el tiempo, la integración que se pretende generar en las estrategias de conservación con los predios vecinos, convirtiéndose en un proyecto de desarrollo sostenible ambiental – industrial.

Jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000004 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

Ahora bien, dejando claro lo anterior, debemos manifestar que, con la expedición de la Constitución Política de 1991 Colombia fortaleció su normatividad sobre medio ambiente y desarrollo sostenible; la constitucionalización de estos temas fueron las principales respuestas de Colombia a los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizada en Río de Janeiro en el año de 1992.

Las Naciones Unidas han desarrollado programas para el desarrollo sostenible, los cuales se han trazado algunos objetivos relacionados con la industria y el medio ambiente. Entre estos objetivos se encuentran el de Industria, Innovación e Infraestructura, el cual tiene como finalidad que la inversión en infraestructura y la innovación son motores fundamentales del crecimiento y desarrollo económico. Como consecuencia de ello el desarrollo sostenible será la promoción de industrias sostenibles ambientalmente.

Como respuesta a estos nuevos objetivos planteados a nivel mundial, nuestro país expidió la ley 99 de 1993 y normas posteriores concordantes, por medio de la cual se define el desarrollo sostenible integrando las variables económicas, sociales y ambientales que constituyen de manera general el entorno de la existencia humana hoy en día. La Ley 99 especifica que se entiende por desarrollo sostenible en los siguientes términos:

“Desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.

En este sentido, es preciso señalar que la estrategia sobre sostenibilidad de Ternium figura como un sinónimo de gestión ambiental, lo que regula la identificación de los aspectos medioambientales como los representantes de la gestión sostenible en la empresa, de lo que se deriva la responsabilidad social nuestra, siendo esta una integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores.

Así las cosas, el plan de compensación por pérdida de Biodiversidad propuesto por Ternium del Atlántico S.A.S., es sin lugar a duda un proyecto de desarrollo sostenible en la región, debido a que impacta el crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida, el bienestar social de la comunidad, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente.

Lo anterior, se puede observar debido a que el Proyecto impacta económicamente no solamente a la región sino a nivel país, debido a que se generan nuevos empleos tanto en la fase de construcción como ejecución de la obra, teniendo un reconocimiento esencial la mano de obra de Palmar de Varela, lo que significa una mejora en la calidad de vida de la población en recursos económicos, salud, estudio, entre otros, y lo más importante sin agotar los recursos naturales, ya que el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado por Ternium del Atlántico al desarrollarse en gran parte en el área de retiro que la ley exige y que no podrá ser destruida, asegura la formación posterior de un bosque seco tropical en un lapso de 10 años, estimando que el área de influencia que ejercerá el corredor será mayor a 40 Hectáreas en tanto que conectaría principalmente cuatro parches de vegetación natural correspondiente al bosque de galería de Arroyo Grande. A nivel de ganancia de Biodiversidad se espera que con la implementación del proceso de compensación los indicadores de pérdida sean superados en sentido positivo en tanto que las áreas afectadas principalmente estuvieron dadas a pastos y el ecosistema a entregar será el Bosque Seco Tropical con desarrolló de 10 años.

Todo esto desarrollado por corredor de conectividad ambiental que de conformidad con la Resolución 420 de 2017 incluye estas áreas de conectividad como de muy alto interés ambiental.

En este sentido, el no considerar viable el plan de compensación por pérdida de biodiversidad en razón a que La zona en la cual se plantea el desarrollo del proyecto se encuentra dentro del plan de ordenamiento territorial categorizada como suburbana con un uso industrial y agroindustrial sería

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 0000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

equiparar de manera poca ortodoxa que el uso del suelo en la categoría industrial y agroindustrial no podría existir un desarrollo sostenible ambiental, desconociendo las políticas de la Organización de las Naciones Unidas y la normatividad de nuestra legislación que acogen dichos principios, igualmente desconocería que con el plan de compensación que se presenta se logra:

- *Permanencia del proyecto en el tiempo, debido a que el área de retiro no podrá ser manipulada para temas diferentes a la reforestación, regeneración y conectividad ambiental.*
- *Se integra al proyecto a la comunidad, no solamente en el desarrollo del mismo sino del plan de compensación.*
- *Se desconoce que en el término de 10 años existirá Bosque Seco Tropical con desarrolló de 10 años.*
- *Que el área de influencia que ejercerá el corredor será mayor a 40 Hectáreas en tanto que conectaría principalmente cuatro parches de vegetación natural correspondiente al bosque de galería de Arroyo Grande. A nivel de ganancia de Biodiversidad se espera que con la implementación del proceso de compensación los indicadores de pérdida sean superados en sentido positivo en tanto que las áreas afectadas.*

CONSIDERACIONES TECNICAS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

Con respecto a los reparos primero y segundo sobre los cuales versa la sustentación del recurrente para que se reponga la resolución en cuanto a la viabilidad de efectuar el plan de compensación presentado mediante documentos con radicados N° 0002468 de marzo 15 de 2018 y N° 0004076 de 27 de abril de 2018, esta Corporación, realiza las siguientes aclaraciones:

Las fotografías aéreas y el ortofotomosaico correspondiente a estas, que permitieron realizar los análisis de conectividad para sustentar los argumentos expresados en el recurso de reposición, no fueron presentados dentro de la documentación radicada con N° 0002468 de marzo 15 de 2018 y N° 0004076 de 27 de abril de 2018, por lo tanto, no se tuvieron en cuenta en la evaluación del permiso de aprovechamiento forestal y aprobación de la implementación del plan de compensación por pérdida de biodiversidad. En consecuencia, no se considera procedente la revisión y/o evaluación al respecto, toda vez que dicho procedimiento tuvo su oportunidad procesal para su valoración.

Ahora bien, el artículo cuarto de la Resolución 336 de 25 de mayo de 2018, señaló que la empresa Ternium debe ajustar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, para las interrogantes de ¿Dónde compensar? y ¿cómo compensar?, en tal sentido, la empresa deberá remitir, a esta Corporación, el plan de compensación integrando la nueva información de línea base elaborada junto con el diseño detallado e implementación de la medida de compensación de conformidad lo establece la Resolución 660 de 2018 con el fin de realizar una evaluación.

En lo referente al uso del suelo, se debe resaltar que el plan de compensación presentado por la empresa mediante documentos con radicados N° 0002468 de marzo 15 de 2018 y N° 0004076 de 27 de abril de 2018, no cuenta, con la definición de un **“instrumento de conservación”** teniendo en cuenta el contexto del área, lo que se considera un riesgo de la medida de compensación por amenazas futuras del desarrollo industrial que se proyecta para la zona, sin embargo, considerando, que la empresa manifiesta intención de asegurar la permanencia de la medida dentro de su predio, se debe indicar que es necesario que

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00006094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

dentro del ajuste solicitado por esta Corporación mediante Resolución 0000336 de 25 de mayo de 2018, la empresa defina el instrumento de conservación con el cual se va asegurar la implementación del plan, tal como se señala el procedimiento establecido en el ¿cómo compensar? en la Guía para implementar acciones de compensaciones en el Atlántico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Corporación considera que la viabilidad de efectuar el plan de compensación presentado por Ternium del Atlántico, depende que dentro del ajuste solicitado al plan de compensación se brinden los elementos técnicos, legales y financieros para evaluar la efectividad de la medida y el cumplimiento de la no pérdida neta de biodiversidad. A la vez, debe tenerse en cuenta que el documento debe evaluarse de manera integral para garantizar que se puedan dar los resultados esperados a nivel regional, derivados de la implementación de las acciones específicas de conservación y del instrumento de conservación diseñado.

En consecuencia, no es procedente aceptar las pretensiones del recurrente de aprobar la viabilidad de implementar el plan de compensación presentado por Ternium del Atlántico, hasta tanto, se ofrezca el suficiente respaldo a la implementación de la medida de compensación.

CONCLUSIONES.

1. En el informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 definió que, la empresa debe compensar 29.3 ha por la intervención de los ecosistemas correspondientes a Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena y ecosistemas que permiten la conectividad.
2. El informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 definió que, la empresa debe compensar 1263 individuos por el el aprovechamiento forestal de 413 individuos localizados en los ecosistemas de pastos Arbolados y pastos limpios del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena.
3. La información cartográfica que permitió realizar los análisis de conectividad para sustentar los argumentos expresados en el recurso de reposición, no fue presenta dentro de la documentación radicada con N° 0002468 de marzo 15 de 2018 y N° 0004076 de 27 de abril de 2018, por lo tanto, no se tuvieron en cuenta en la evaluación del permiso de aprovechamiento forestal y aprobación de la implementación del plan de compensación por pérdida de biodiversidad. En consecuencia, no se considera procedente la revisión y/o evaluación al respecto, toda vez que dicho procedimiento tuvo su oportunidad procesal para su valoración.
4. El plan de compensación debe evaluarse de manera integral para garantizar que se puedan dar los resultados esperados a nivel regional, derivados de la implementación de las acciones específicas de conservación y del instrumento de conservación diseñado, por tal motivo, el plan de compensación debe ajustarse y presentarse de conformidad lo señala el artículo décimo cuarto de la Resolución 660 de 20 septiembre de 2017.
5. No es procedente aceptar las pretensiones del recurrente de aprobar la viabilidad de

bapax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000094 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

implementar el plan de compensación presentado por Ternium del Atlántico, hasta tanto, se ofrezca el suficiente respaldo a la implementación de la medida de compensación

DE LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000336 DE 2018.

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución 000336 de 2018 *“por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., para la construcción de una planta de laminación, denominada “GREENFIELD TERNIUM” ubicada en el municipio de Palmar De Varela – Atlántico”* se estableció en su parte resolutive, entre otras, la siguiente obligación:

(...)

“ARTÍCULO CUARTO: *La sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1, deberá en el término de (60) sesenta días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, ajustar el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, para los interrogantes de ¿Dónde compensar? Y ¿cómo compensar?, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en esta Resolución y contenidas en el Informe Técnico No. 00458 del 21 de mayo de 2018, así como lo establecido en la resolución 660 de 2017.”*

(...).

En consecuencia a lo anterior, mediante radicado No 0005906 de Febrero 25 de 2018 la empresa TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S. solicita ampliación del plazo de compensación. En aras de evaluar la solicitud presentada personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental, conceptualizó acerca de la misma, acarreando la expedición del Informe Técnico No. 685 del 26 de junio de 2018, destacando los siguientes puntos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto de planta de laminación en caliente para la producción de productos largos de acero en cabeza de la Sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, cuenta con la autorización de aprovechamiento forestal emitida mediante Resolución N° 336 de 2018 y permiso de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas otorgado mediante Resolución N° 367 del 06 de junio de 2018.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado N° 0005906 de 25 de junio de 2018 la Sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, allego solicitud de prórroga de seis meses para ajustar el plan de compensación presentado, justificando que, la medida de compensación que pretende implementar la compañía requiere de un término mayor al establecido en el acto administrativo.

facil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000004 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A

Una vez revisada la obligación establecida en el artículo cuarto de la Resolución No. 00336 de 2018, por medio del cual se solicitó a la Sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S ajustar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, para las interrogantes ¿dónde compensar? y ¿cómo compensar? en un término de sesenta días, esta Autoridad Ambiental considera pertinente conceder lo solicitado por el usuario en virtud a los requerimientos de información que se solicitó incluir para el diseño del plan de compensación.

Además, se debe resaltar que para el diseño e implementación de la medida de compensación el usuario o su operador deben establecer instrumentos de conservación orientados a garantizar la permanencia de las acciones de restauración y conservación, que implica convocatorias y socializaciones, que pueden generar que el tiempo inicialmente otorgado en el acto administrativo no sea suficiente, de igual forma, se debe contemplar que el tiempo promedio estimado para el diseño de acuerdos de conservación – producción o pago por servicios ambientales PSA corresponde de 6 a 10 meses de conformidad lo señala la Guía para implementar acciones de compensaciones en el Atlántico adoptada mediante resolución 661 de 2018.

CONCLUSIONES:

- ✓ En virtud a los requerimientos de información que se solicitaron en las obligaciones establecidas en la Resolución N° 336 de 2018 se concluye que técnicamente es viable conceder la prórroga solicitada por la Sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, a través del radicado N° 0005906 de 25 de Junio de 2018.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables.

Así mismo el Artículo 80 de la Carta Magna, consagra el concepto de desarrollo sostenible, cuya raíz fundamental implica la planificación por parte del estado para garantizar un aprovechamiento efectivo de los recursos naturales cubriendo así las necesidades presentes de la población, sin deteriorar las posibilidades de futuras generaciones.

La Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones”*, consagra en su artículo Artículo 23 la naturaleza jurídica de las corporaciones Autónomas Regionales, como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 000336 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente el artículo 31, de la mencionada Ley estableció como una de las funciones de las Corporaciones la facultad para otorgar las concesiones, permisos y demás autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales ubicados dentro de la jurisdicción de cada autoridad ambiental.

De la normatividad expuesta anteriormente, puede señalarse que esta Autoridad Ambiental resulta ser la entidad competente para resolver el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 000336 de mayo 25 de 2018 expedida por esta entidad, así entonces esta Corporación procedió a analizar los argumentos expuestos por la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. con NIT: 901.131.909-1,

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Informe Técnico No. 000990 del 25 de julio de 2018, así como las consideraciones jurídicas desarrolladas en el presente Acto Administrativo, esta Corporación considera oportuno y pertinente establecer las siguientes precisiones en cuanto a las Medidas de Compensación y Planes de Compensación evaluados, con respecto a la decisión que se pretende adoptar:

1. Que teniendo en cuenta que en la parte motiva de la Resolución 000336 de mayo 25 de 2018 se estableció en la Conclusión² No. 6:

(...)

6. "Se considera, desde la parte técnica, que es viable aprobar la medida de compensación propuesta, consistente en la siembra de 1263 individuos, para compensar el **aprovechamiento forestal** de 413 individuos localizados en los ecosistemas de pastos Arbolados y pastos limpios del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena los cuales son considerados **ecosistema transformados** por presentar una alta fragmentación que ha conllevado a la pérdida de funcionalidad del paisaje y con ello la afectación de su composición y estructura."

(...).

Que lo anterior concuerda con la evaluación que de la solicitud se hizo mediante el Informe Técnico No. 000990 del 25 de julio de 2018, insumo y parte integral del presente proveído, en donde se estableció en las consideraciones técnicas, con referencia al tema lo siguiente:

(...) "Por otra parte, el informe consideró, desde la parte técnica, que era viable aprobar la medida de compensación propuesta, consistente en la siembra de 1263 individuos, para compensar el **aprovechamiento forestal** de 413 individuos localizados en los ecosistemas de pastos Arbolados y pastos limpios del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena los cuales

² Las conclusiones establecidas en la parte motiva de la Resolución No. 000336 de mayo 25 de 2018, devienen de la evaluación efectuada mediante I.T. No. 000458 de mayo 21 de 2018, el cual hace parte integral de dicho proveído.

borrar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 000994 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

*son considerados **ecosistema transformados** por presentar una alta fragmentación que ha conllevado a la pérdida de funcionalidad del paisaje y con ello la afectación de su composición y estructura.*

(...).

Que de acuerdo a lo precedente, se procederá a acoger la solicitud, con el fin de adicionar un Artículo que apruebe la Medida de Compensación, entendiéndose esta como aquella medida idónea y viable únicamente para compensar el Aprovechamiento Forestal de 413 individuos localizados en **ecosistema transformados**³, consistente en la siembra de 1263 individuos.

2. Que teniendo en cuenta que en la parte motiva de la Resolución 000336 de mayo 25 de 2018 se estableció en la Conclusión⁴ No. 5:

(...)

5. *“Por la intervención de los ecosistemas correspondientes a Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena y ecosistemas que permiten la conectividad, el proyecto debe compensar 29,3 hectáreas aplicando el procedimiento establecido en la Resolución 660 de 2017.”*

Que lo anterior concuerda con la evaluación que de la solicitud se hizo mediante el Informe Técnico No. 000990 del 25 de julio de 2018, insumo y parte integral del presente proveído, en donde se estableció en las consideraciones técnicas, con referencia al tema lo siguiente:

(...)

“Una vez revisado el informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 que hace parte integral del acto administrativo Resolución 0000336 de 25 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único a la sociedad TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S”, se constató que dentro de la tabla N° 7 “áreas compensar por pérdida de biodiversidad”, se estimó la adición entre Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena con el área a compensar de ecosistemas transformados que permiten la conectividad, proporcionando el cálculo, un resultado de 29.3 ha de área total a compensar, tal como se muestra en la tabla que se presenta a continuación:

³ Ecosistema transformado que NO es importante para la conectividad ecológica regional y NO tiene presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, en categoría de amenazas, entre otras; por lo que únicamente se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015. (Resolución 360 de 2018 expedida por la CRA).

⁴ Las conclusiones establecidas en la parte motiva de la Resolución No. 000336 de mayo 25 de 2018, devienen de la evaluación efectuada mediante I.T. No. 000458 de mayo 21 de 2018, el cual hace parte integral de dicho proveído.

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000660 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

ECOSISTEMA	ÁREA (HA) A INTERVENIR	Factor	Área a compensar (HA)
Vegetación secundaria baja del <i>zonobioma seco tropical del Caribe</i> en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	6,35	$8.5/2 = 4.25^5$	26,9
Ecosistemas transformados que permiten la conectividad	2,4	1	2,4
Área total a compensar			29.23

De igual forma, en el ítem 21 del informe técnico N° 000458 de mayo 21 de 2018 “CONCLUSIONES” se deduce que, “*Por la intervención de los ecosistemas correspondientes a Vegetación secundaria baja del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena y ecosistemas que permiten la conectividad, el proyecto debe compensar 29,3 hectáreas aplicando el procedimiento establecido en la Resolución 660 de 2017.*”

Que de acuerdo a lo precedente, se estableció únicamente la medida de “¿Cuánto Compensar?” del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aplicable en este caso; en donde encontramos ecosistemas correspondientes a Vegetación Secundaria⁶ y Ecosistemas Transformados⁷ que permiten la conectividad, por lo que se estableció la medida de cuanto compensar en termino de área, de 29,3 Hectáreas, en concordancia con la Resolución 660 de 2017.

Siguiendo la misma línea argumentativa, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 660 de 2017 a saber:

(...)

ARTÍCULO CUARTO. Establecimiento de las medidas de compensación: El establecimiento de las medidas de compensación debe abordar 3 pasos fundamentales:

- ¿Cuánto compensar en términos de área?
- ¿Dónde realizar la compensación?
- ¿Cómo realizar la compensación?

(...).

Que siendo entonces las tres (3), las medidas de compensación fundamentales para establecer un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, esta Corporación

⁵ Factor de compensación aplicando la formula $Acvs = Ai \times (Fc / 2)$.

⁶ Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017. (Resolución 360 de 2018 expedida por la CRA).

⁷ Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017 (...)(Resolución 360 de 2018 expedida por la CRA).

habat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000004 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

considera que aunque ya se haya definido una de estas, por sí sola no representa sino una mera expectativa, hasta tanto no se definan en su totalidad las otras dos medidas y se haga la evaluación integral de las mismas. Por lo que corresponde a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S, cumplir con los requerimientos establecidos en el Artículo Cuarto de la Resolución 000336 de 25 de mayo de 2018, para así evaluar y decidir sobre la aprobación o no del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad en Acto Administrativo motivado.

3. Que teniendo en cuenta la solicitud de la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S con respecto a que se reponga la Resolución 000336 de 25 de mayo de 2018 en cuanto a la viabilidad de efectuar el Plan de Compensación presentado mediante documentos radicados No. 0002468 de marzo 15 de 2018 y No. 0004076 de 27 de abril de 2018, no hay necesidad de ahondar en este punto, toda vez que se fue suficientemente claro en las Consideraciones Técnicas expuestas, así como en las Conclusiones 3, 4 y 5 del presente proveído, la última de estas establece:

(...)

5. *“No es procedente aceptar las pretensiones del recurrente de aprobar la viabilidad de implementar el plan de compensación presentado por Ternium del Atlántico, hasta tanto, se ofrezca el suficiente respaldo a la implementación de la medida de compensación”*

(...).

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00336 de 2018 impetrada mediante radicado No. 0005906 de Febrero 25 de 2018 y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Informe Técnico No. 000685 del 26 de junio de 2018, esta Autoridad Ambiental considera viable PRORROGAR por seis (6) meses, el término inicial de sesenta (60) días establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 000336 de 2018. La prórroga concedida en el presente oficio empezará a contar a partir del vencimiento del término inicial.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR a la Resolución No 000336 de 25 de mayo de 2018 “por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., para la construcción de una planta de laminación, denominada “GREENFIELD TERNIUM” ubicada en el municipio de Palmar De Varela - Atlántico” el ARTÍCULO DECIMO TERCERO el cual resuelve:

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000394 DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

“ARTICULO DECIMO TERCERO: APROBAR a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1, representada legalmente por el señor Miguel Homes Camejo, la Medida de Compensación consistente en la siembra de 1263 individuos, para compensar el Aprovechamiento Forestal de 413 individuos localizados en los ecosistemas de pastos Arbolados y pastos limpios del zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena los cuales son considerados Ecosistema Transformados por presentar una alta fragmentación que ha conllevado a la pérdida de funcionalidad del paisaje y con ello la afectación de su composición y estructura.

PARÁGRAFO PRIMERO: la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1, deberá presentar a esta Autoridad Ambiental en el término máximo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente proveído, la propuesta para implementar la medida de compensación aprobada, la cual deberá incluir como mínimo, el sitio donde se pretende llevar a cabo la medida debidamente georeferenciado, las actividades a desarrollar con su correspondiente cronograma y las medidas de mantenimiento y seguimiento a las compensaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la medida de compensación aprobada, se pretende llevar a cabo en un predio privado, se deberá anexar el documento de compromiso entre el propietario del predio y la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1, el cual deberá contemplar el término de mantenimiento de la medida, que en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1 que, la viabilidad de efectuar el plan de compensación dentro de las áreas señaladas en el plan de compensación presentado mediante documentos con radicados N° 0002468 de marzo 15 de 2018 y N° 0004076 de 27 de abril de 2018, depende que dentro del ajuste solicitado al plan de compensación se brinden los elementos técnicos, legales y financieros para evaluar la efectividad de la medida y el cumplimiento de la no pérdida neta de biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR a la sociedad TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT: 901.131.909-1 por seis (6) meses, el término inicial de sesenta (60) días establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 000336 del 25 de mayo de 2018. La prórroga concedida en el presente oficio empezará a contar a partir del vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR todo lo no modificado, adicionado y/o revocado por el presente proveído de la Resolución 000336 del 25 de mayo de 2018, lo cual quedará con plena obligatoriedad y vigencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No. 000990 del 25 de julio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace parte integral del presente proveído.

byrd

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000004** DE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 000336 DE MAYO 25 DE 2018 Y SE OTORGA UNA PRORROGA A LA SOCIEDAD TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE LAMINACIÓN DENOMINADA “GREENFIELD TERNIUM”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado a los **04 SET. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

Zapata
Exp: 1004-259.
I.T. 990 del 25 de julio de 2018.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Karem Arcón (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Gloria Taibel Arroyo, Asesora de Dirección (E). *NO*